Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Resolución No. 716 de 2026.

"Por medio de la cual se destina definitivamente un (1) bien inmueble al DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 *"Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio"*, el artículo 208 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*"), y las demás disposiciones legales y Constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. con NIT 900.265.408-3, es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que el artículo 91 de la ley 1708 de 2014, determina la forma en la que deben administrarse y destinarse los bienes del FRISCO, entre ellos, determina, el cumplimiento de las destinaciones específicas previstas en la ley, las cuales corresponden a aquellas disposiciones que consagran a favor de entidades públicas o programas del estado.

Que el el artículo 208 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, en virtud de la cual se profiere el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", establece:

> *"(...) El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:*
>
> *(...) 3. A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para implementación de acuerdos de paz para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la Paz Total, para lo cual el administrador del Frisco estará facultado para realizar y gestionar las inversiones necesarias con miras a que dicho bien pueda ser saneado tanto jurídica como materialmente y destinado de manera definitiva conforme a la metodología de administración de los bienes del Frisco. (...)"*

Que mediante documento de entrada Argo No. 20262020488792[1] el Departamento de Casanare, solicitó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. la Destinación Definitiva del siguiente bien:

FOLIO DE MATRÍCULA	TIPO ACTIVO	SUBTIPO ACTIVO	CLASIFICACIÓN ACTIVO	CIUDAD DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN	ACTIVO SOCIAL	ESTADO LEGAL
470-68061	INMUEBLE	URBANO	CASA	CASANARE YOPAL	CS CL 17 14 15	ACTIVO NO SOCIAL	EXTINTO 100,00

Que el Departamento de Casanare mediante documento radicado de entrada (SAE) No. 20252021716232[2] y 20262020488792 allegó como soporte de la solicitud de destinación definitiva, entre otros los siguientes documentos, en cumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de destinación definitiva de bienes: I.) Nombramiento y Posesión del Representante Legal, II.) Documento de Identificación del Representante Legal, III.) Registro Único Tributario (R.U.T), IV.) Formulario de Solicitud de Destinación Definitiva de Activo Inmueble Urbano No Social -Proceso Disposición o Democratización Final de Activos; V.) Justificación del uso que se dará al bien solicitado en destinación definitiva, consistente en el desarrollo de sus funciones y objeto legal, misional e institucional.

[1] Radicado Argo de fecha 05 de marzo de 20026.
[2] Radicado Argo de fecha 18 de julio de 2025.

Que el Departamento de Casanare, en el documento aportado *"Formulario de Solicitud de Destinación Definitiva de Activo Inmueble Urbano No Social -Proceso Disposición o Democratización Final de Activos."* manifiestan interés del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061, para el proyecto *"IMPLEMENTAR Y PUESTA EN MARCHA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CASA REFUGIO PARA LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"* bajo el marco normativo:

> *"(...) De acuerdo con el inciso 2° del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), los bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales - SAE podrán ser destinados de manera definitiva a entidades públicas, siempre que se acredite su relación directa con el cumplimiento de fines y funciones constitucionales y legales, dentro de los cuales se encuentra la protección de los derechos fundamentales de las mujeres y la garantía de una vida libre de violencias, conforme a los mandatos de los artículos 1, 2, 13, 42 y 43 de la Constitución Política de Colombia.(...)"*

Que el señor CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO en calidad de Gobernador de Casanare, mediante documento radicado de entrada (SAE) No. 20262020671662[3], manifestó compromiso expreso sobre la aceptación del inmueble en las condiciones actuales descritas en el concepto técnico referentes al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-68061, indicando que:

> *"(...) se precisa que la solicitud corresponde a la destinación definitiva del inmueble, bajo la modalidad de cuerpo cierto, entendiéndose que se recibe en las condiciones físicas, jurídicas y catastrales en que actualmente se encuentra, asumiendo esta entidad territorial los pasivos a que haya lugar asociados al bien inmueble. (...)"*

Que la Dirección para la Democratización de Activos Inmuebles Urbanos de esta sociedad, mediante memorando radicado No. 20264200026673[4], solicitó a la Dirección de Asuntos Legales Misionales de esta Sociedad, la elaboración del acto administrativo de destinación definitiva del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061.

Que la Dirección de Asuntos Legales Misionales de esta entidad verificó lo correspondiente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061, evidenciando que este fue declarado extinto del Derecho de Dominio, tal y como se observa a continuación, trasladando de esta manera la titularidad del citado predio, a la Nación a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO-, según se relaciona en la siguiente tabla:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	PRIMERA INSTANCIA	FECHA	SEGUNDA INSTANCIA	FECHA	EJECUTORIA
470-68061	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá	19 de abril de 2012	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá	8 de mayo de 2017	8 de mayo de 2017

Que la Dirección de Asuntos Legales Misionales, mediante memorando No. 20253100151893 del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), remitió a la Dirección para la Democratización de Activos Inmuebles Urbanos de esta sociedad, la actualización de viabilidad jurídica del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061.

Que la Dirección Territorial Centro Oriente allegó la ficha de viabilidad administrativa del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061, mediante memorando No. 20251900163873 del diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Que la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración emitió el correspondiente Concepto Técnico No. CT2025112375, remitido bajo memorando No. 20254400146763, en el que informó la viabilidad técnica para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061.

Que para efectos de este tipo de destinación de bienes, se ha establecido que el valor social es el cálculo estimado de activos entregados a título gratuito por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a entidades de carácter estatal, con el objetivo de optimizar su uso y cumplir con los objetivos de política pública del Gobierno Nacional.

[3] Radicado Argo de fecha 04 de mayo de 2025.
[4] Radicado Argo de fecha 04 de marzo de 2026.
[5] Concepto Técnico de fecha 06 de noviembre de 2026.

Que en aplicación de la Circular N°0009-4 del seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025)- emitida por Departamento Nacional de Planeación-DNP- que desarrolla el numeral 4° del artículo 3° del Decreto 1893 de 2021; en consonancia con lo preceptuado en la Ley 2294 de 2023; los artículos 49 y 62 del Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2022-2026; mediante la que se establecen:

> *"Lineamientos para calcular el valor de transferencia pública de activos administrados por la sociedad de activos especiales S.A.S. (SAE S.A.S.) considerados de carácter estratégico en los términos de la ley 2294 de 2023"*

Que la Dirección de Analitica, Alistamiento y Valoración de esta Sociedad, mediante memorando con radicado No. 20264400025673 de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026) estableció el valor social del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061, objeto de esta transferencia, el cual se incorpora en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que con motivo a lo anteriormente expuesto, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se permite ordenar el registro de la destinación definitiva a título traslaticio de dominio a favor del Departamento Del Casanare identificado con NIT. 892. 099.216-6 del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, expide la presente Resolución por medio de la cual:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DESTINAR EN FORMA DEFINITIVA A TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO a **CUERPO CIERTO**, al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892.099.216-6 del inmueble, cuya áreas, cabidas y linderos se encuentran enunciados en el respectivo Certificado de Tradición y Libertad, el cual se relaciona así:

N°	ID INMUEBLE	CLASE DE BIEN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESTADO JURIDÍCO	NOMBRE, ÁREA, CABIDA Y LINDEROS.
1	470-68061	URBANO	YOPAL	CASANARE	EXTINTO 100%	Contenidos en ESCRITURA Nro 703 de fecha 12-06-2003 en NOTARIA 2. de YOPAL LOTE con area de 303.29 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

PARÁGRAFO : VALOR SOCIAL- VALOR DE TRANSFERENCIA PÚBLICA DE ACTIVOS: Para efectos de la transferencia de dominio realizada mediante el presente acto administrativo a favor de la entidad beneficiaria, se determinó por parte de la Dirección de Analitica, Alistamiento y Valoración de esta Sociedad y de conformidad a la Circular N°0009-4 del seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que los datos del valor social del inmueble son los siguientes:

ID DEL INMUEBLE	CERTIFICADO VALOR SOCIAL	VALOR SOCIAL
470-68061	MEMORANDO N° 20264400025673 Fecha: 03 de marzo de 2026	$112.823.735

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Territorial Centro Oriente realizar la entrega real y material del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 470-68061 respectivamente, cuyas áreas, cabidas y linderos se encuentran enunciados en el respectivo certificado de Tradición y Libertad. En la diligencia de entrega se contará con un representante de cada una de las entidades y para el efecto se levantarán actas de entrega y recibo de los predios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el inmueble indicado en la parte considerativa de esta resolución se encontrara ocupado ilegalmente al momento o sin titulo alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S que legitime el uso u explotación sobre los mismos, la Dirección Territorial Centro Oriente, dispondrá lo necesario a fin de ejercer las facultades de Policia Administrativa que se encuentra en cabeza del administrador del FRISCO de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de transparencia, la entidad beneficiaria podrá instalar en el inmueble objeto de la presente destinación definitiva un letrero y/o aviso, en el que se pueda observar que el predio fue destinado

definitivamente por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., lo anterior, con la finalidad que la ciudadania en general, conozca que la SAE S.A.S., como administrador del FRISCO está cumpliendo con los mandatos normativos, Políticas Públicas y demás disposiciones legales y constitucionales, en cuanto a la destinación final de los activos que se encuentran bajo su administración. Dicho letrero y/o aviso en caso de instalarse, deberá ubicarse en el lugar para la visibilidad de toda la ciudadanía y conforme a las estipulaciones descritas en el Manual de Imagen Corporativa entregado por esta Sociedad.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Del Casanare identificado con NIT. 892. 099.216-6, como beneficiario de la presente destinación, adelantará las gestiones pertinentes, tendientes al saneamiento administrativo relacionado con el pago de pasivos y/o aquellas obligaciones que recaigan sobre el bien inmueble objeto de la presente destinación, para ello deberá efectuar las acciones correspondientes que le permitan establecer los montos reales al momento del pago de las obligaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, para que respectivamente, inscriba la presente Resolución en el folio de matrícula inmobiliaria y sean canceladas todas las anotaciones relacionas con actos de administración inscritas por el administrador del FRISCO en ejercicio de sus funciones, de la siguiente manera:

FMI	ORIP	ANOTACIONES
470-68061	Yopal	3, 4, 5, 6, 9 y 10

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN. La Dirección de Asuntos Legales Misionales enviará citación para notificación personal a:

- **DEPARTAMENTO DEL CASANARE,** ubicada en la Calle 12 No. 26-45, Yopal, Casanare; y a los correos electrónicos: tesoreria@casanare.gov.co y despacho@casanare.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se encargará de notificar el presente acto administrativo a los Destinatarios. La notificación personal podrá adelantarse a la dirección de correo electrónico, siempre que el acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Territorial de esta Sociedad en la que se acredite el domicilio de la entidad beneficiaria, se encargará de notificar el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses identificada con NIT 800.150.861-1, su Representante Legal y/o quien haga sus veces no comparezca a notificarse personalmente, la Dirección Territorial Centro Oriente de esta Sociedad continuará con el trámite establecido en el artículo 69 y ss de la Ley 1437 de 2011 y del procedimiento interno de Publicaciones Comunicaciones y Notificaciones de Acto Administrativo P-GJ2-051 de esta Sociedad.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo por parte de la Dirección de Asuntos Legales Misionales así:

- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal por medio del aplicativo de radicación electrónica de la Superintendencia de Notariado y Registro (REL)
- A la Dirección de Control de Inventario de esta Sociedad
- A la Dirección Territorial Centro Oriente de esta Sociedad.
- A la Dirección para la Democratización de Activos Inmuebles Urbanos de esta Sociedad.
- A la Dirección Financiera de esta Sociedad.
- A la Dirección Comercial de esta Sociedad.
- A la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración de esta Sociedad.
- A la Vicepresidencia Corporativa de esta Sociedad.
- Al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de esta Sociedad.

PARÁGRAFO: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de mayo de 2026.

PEREZ PARRA AMELIA

Firmado digitalmente por PEREZ PARRA AMELIA
Fecha: 2026.06.01 08:38:03 -05'00'

AMELIA PÉREZ PARRA
Presidenta

Aprobó: María Alejandra Ramírez Campos - Jefe Oficina Jurídica (A)
Aprobó: Eduardo Alonso Barón Gómez – Vicepresidente Operativo
Aprobó: María José Muñoz Guzmán– Directora de Asuntos Legales Misionales
Revisó: Anny Carolina Rivera Mateus - Líder de Proceso del Grupo Interno de Trabajo ASREC - Dirección de Asuntos Legales Misionales
Proyectó: Camila Mora Casallas – Profesional III - Dirección de Asuntos Legales Misionales

ARCHIVO: 10112841C20152-001

20263100005704
Fecha: 2026-04-29